



RESOLUCION No. **1008**

07 MAY 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION UNA ILUSION PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 00035 del 22 de enero de 2015 el ICBF Reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACION UNA ILUSION**

Que el Representante legal de la **FUNDACION UNA ILUSION** mediante oficio Radicado E-2019-103758-2000 de fecha 28 de febrero de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA**, para la población Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó visita por parte del equipo interdisciplinario de licencia de funcionamiento a las

Handwritten signature



RESOLUCION No. 1008 07 MAY 2019

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION UNA ILUSION PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

instalaciones de la **FUNDACION UNA ILUSION** en su sede operativa en la Calle 10 # 4-105 Municipio de Chiriguaná, y Sede Administrativa Carrera 19 # 6B-24 Municipio de Valledupar Departamento del Cesar los días 14-15 marzo y 25 de abril de 2019, para verificar los requisitos Legales, Financieros Técnico y Administrativos.

Que según resultado obtenido en la visita de verificación, se estableció que la **FUNDACION UNA ILUSION CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, Técnico y Administrativos establecidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, en la visita de verificación de los componentes legales, financieros técnicos y administrativos la entidad cumple con lo establecido en los lineamientos vigentes, por lo cual el Equipo Interdisciplinario emitió Concepto Favorable para Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (2) años.

Que **FUNDACION UNA ILUSION** cuenta con sede operativa en Calle 10 # 04-105 en el Municipio de Chiriguaná

Capacidad Instalada 150 Cupos.

Que, en virtud de lo anterior, el Director Regional del ICBF Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la licencia de Funcionamiento Bienal en la MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA a la Institución de Protección **FUNDACION UNA ILUSION**, por el término de Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Tipo de Licencia	Bienal
Tiempo de Licencia	Dos (2) años
Modalidad	Externado Media Jornada
Población	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva.

Handwritten signature



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
 Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 19008 07 MAY 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION UNA ILUSION PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

	Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos
Dirección Operativa	Calle 10 # 4-105 Municipio de Chiriguana Departamento del Cesar
Dirección administrativa	Carrera 19 # 6B-24 Municipio de Valledupar Departamento del Cesar
Jornada de Atención	50 jornada en la Mañana y 50 jornada en la tarde
Capacidad Instalada	100 cupos

ARTICULO SEGUNDO: Para la Renovación de la Licencia, deberá presentarse la solicitud suscrita por el Representante Legal de **FUNDACION UNA ILUSION** mínimo dos (2) meses antes de que termine la vigencia de la licencia en original y copia de los documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Representante legal de cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la atención a los Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, conforme a las disposiciones legales en la Modalidad **EXTERNADO-MEDIA JORNADA** en la **FUNDACION UNA ILUSION** en el Municipio de Chiriguana, Departamento del Cesar.

Handwritten signature



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional CESAR
 Dependencia Oficina Jurídica



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 1008 07 MAY 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION UNA ILUSION PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCUENTREN EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria contra ella procede el recurso de reposición en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar,

07 MAY 2019

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
 Director (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto. Deicy Peralta Castilla / Lina Hernández
 Aprobó. Jorge Luis Castañeda Daza



ACTA DE NOTIFICACION

En Valledupar, a los Siete (07) Días del Mes de Mayo de 2019 compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional Cesar el señora SUSANA HERRERA SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.451.023 en calidad de Representante legal de la **FUNDACION UNA ILUSION** con el fin de notificarse de la **Resolución No 1008** de fecha 07 Mayo de 2019, que Otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el término de Dos (2) años, para desarrollar la Modalidad **Externado Media Jornada** para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado:

SUSANA HERRERA SALAZAR
N° 52.451.023

El que Notifica:

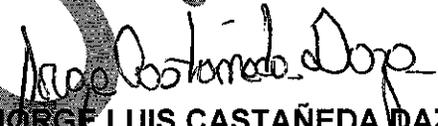
Renunció a termino de ejecutoria



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1008 del 07 de Mayo 2019

En Valledupar a los Ocho (08) días del mes de Mayo de 2019, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **FUNDACION UNA ILUSION** la Resolución No 1008 del 07 de Mayo de 2019, proferida por la Dirección Regional quien fue notificado personalmente el día Siete (07) de Mayo del 2019, por la cual se otorga Licencia Bial por el término de Dos (2) años para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 08 de Mayo de 2019.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR